



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2017-00523-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la suspensión del proceso se encuentra vencido y que el proceso está con la anotación de inactivo en el sistema siglo XXI, con fecha de 28 de octubre de 2020. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 26 de enero de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que efectivamente la parte demandante no se ha manifestado con respecto a la reanudación del trámite dentro de las diligencias; y adicionalmente, obra anotación de Inactivación del proceso, en el sistema siglo XXI, la cual no fue ordenada por auto, sino registrada únicamente en el sistema el día 28/10/2020; por lo que se hace necesario dejar sin efecto esta anotación.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR las presentes diligencias.

SEGUNDO: REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho, si se dio cumplimiento al acuerdo de pago pactado entre las partes y suscrito el 26/10/2017; toda vez el proceso fue **suspendido hasta el 25 de diciembre de 2021** y hasta la fecha la parte interesada no ha informado si desea terminar las diligencias o por el contrario seguir adelante la ejecución en contra de la demandada CONSUELO QUINTERO CARVAJAL.

TERCERO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmcnVf2MWJhFkbv68QrAZEMBNEo1z3xi0t3yMZqUhe762A?e=EKI0LT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO